



Criterios de buceo recreativo responsable de obligado cumplimiento en una reserva marina

- a) Informarse sobre las características de la reserva marina que se visita.
- b) En su caso, atender a la presentación (briefing) del Buceador Guía. El buceador puede y debe exigir al Buceador Guía que ponga interés en la presentación y, cuando sea necesaria la realización del test, que esté atento tanto durante este, para certificarlo, como durante la inmersión para aplicar y hacer cumplir los criterios de buceo recreativo responsable.
- c) Practicar habitualmente los ejercicios básicos de seguridad y dominio del equipo con un compañero a una profundidad de menos de doce metros antes de la inmersión. Practicar el control de flotabilidad en espacios de impacto reducido.
- d) Tener cuidado del aleteo y los contactos con el entorno. Se debe evitar golpear con las aletas o el equipo de buceo los organismos de esqueleto calcáreo. No movilizar los sedimentos, porque los organismos filtradores (esponjas, hidrozooos, corales) son extremadamente sensibles. Si no se puede evitar tocar el fondo, no aletear y recuperar la flotabilidad equilibrándose con el chaleco.
- e) No hacer daño a los seres vivos, cosa que incluye molestar, retener, recolectar, romper, matar y cualquier otra forma de actuación dañina. No extraer, tampoco, restos de organismos marinos (conchas, caparazones, etc.) ni restos arqueológicos.
- f) No alimentar la fauna marina.
- g) Respetar al resto de usuarios del mar y, en particular, no aproximarse a las artes de pesca, en caso de encontrarlas, por seguridad y por respeto al trabajo de los pescadores artesanales.



- h) No manipular ni acercarse al material científico, en caso de encontrarlo. Como norma general, no tocar ningún objeto desconocido. Si se cree que puede ser nocivo o ilegal, seguir las recomendaciones indicadas durante el briefing.
- i) En caso de encontrar basura, seguir las recomendaciones indicadas durante el briefing.
- j) En el caso de encontrar aparejos de pesca enrocados o abandonados nunca se deben extraer, sino que se ha de comunicar a los vigilantes de la reserva marina.
- k) No bucear dentro las cuevas ni en el interior de pecios si no se tiene experiencia o un entrenamiento específico.

La aplicación de estos criterios no exime del cumplimiento del resto de normativa que regula las actividades subacuáticas y la navegación, en aquello que sea de aplicación al buceo autónoma recreativo.

Los criterios de buceo recreativo responsable se establecen en la orden 21/2022 de la Consejera de Agricultura, Pesca y Alimentación por la que se regula el procedimiento de concesión de autorizaciones de buceo y los criterios de buceo recreativo responsable en las reservas marinas de las Illes Balears ([BOIB nº 120 de 13 de setiembre de 2022](#)).